

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pòbre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MV. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 22 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

El art. 15 de la instruccion de 27 de Abril de 1875 dispone que las Juntas provinciales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que forman estas corporaciones.

Verificada la última renovacion, segun lo dispuesto en la circular de 30 de Abril de 1887, corresponde ahora cesen en el desempeño de sus cargos los Vocales que entonces quedaron en las Juntas, y teniendo en cuenta la importancia del servicio encomendado á las mismas, esta Direccion general ha acordado:

1.º Que á la mayor brevedad posible reuna V. S. la Junta provincial de Beneficencia, con objeto de proceder á la renovacion de los Vocales que deben cesar por ministerio de la ley.

2.º Que si durante el bienio último hubiesen ocurrido vacantes parciales, las personas que las hayan ocupado queden del mismo modo sujetas á la renovacion, cualquiera que sea la fecha en que hubiesen entrado á desempeñar su cargo, siempre que las plazas que ocupen correspondan á las que

hayan de renovarse este año, teniendo en cuenta la renovacion anterior.

3.º Que verificada la sesion de la Junta en que se designen los Vocales que deben cesar, se levante acta por duplicado, que firmarán los Vocales que asistan, remitiendo V. S. á este Ministerio uno de los ejemplares.

4.º Que á tenor de lo prescrito en el art. 13 de la citada instruccion de 27 de Abril de 1875, remita V. S. á este Ministerio las correspondientes propuestas en ternas, cuidando de que todas las personas designadas para reemplazar á los Vocales salientes de esa Junta sean reconocidas por su moralidad, ilustracion y celo por la Beneficencia

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole la mayor urgencia en el servicio de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró —Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 16 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Geografía analítica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintian años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable

término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 20 de Mayo)

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren los Reales decretos de 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un

mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 20 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. FOMENTO.

Número 4.465.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Antonio Padierne, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 5 pertenencias con el nombre de «Analluj» de mineral de hierro, al sitio que llaman Aterramientos, Ayuntamiento de Liendo, que linda al Norte la peña de donde proceden los aterramientos y con la mar, al Sur con la mina Juliana, del Sr. Padierne y con terreno franco, al Este con la mar y al Oeste con citada peña.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojon número 2 de la mina Juliana, y desde allí se medirán 25 metros al Este, fijándose la 1.ª estaca; de esta al Nordeste ó hacia la parte de la peña que limita por allí la playa y los aterramientos dichos 500 metros, la 2.ª; de esta al Oeste 100 metros, la 3.ª; de esta á intestar con la pertenencia 3.ª de la mina Juliana 500 metros, la 4.ª y de esta al punto de partida 75 metros, quedando así formado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 18 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Número 4.467.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Alejandro Suarez Daci, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha presentado una solicitud de registro se 12 pertenencias con el nombre de «Federico» de mineral de carbon, al sitio que llaman Rio del Medio punto de Tojo, Ayuntamiento de Limpias, que linda al Norte con el pueblo de Seña, al Sur y Este con la jurisdiccion de Liendo y al Oeste con el Prado de los herederos de don Manuel Fernandez Somillera, y linda tambien con terreno erial de don Ramon Ulacia.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el mismo camino carril del Rio del Medio, punto de Tojo, 1.ª estaca; que se medirán al Norte 600 metros en direccion al pueblo de Seña, 2.ª estaca; al Sur 600 metros, 3.ª estaca; al Oeste 600 metros, 4.ª estaca; y al Oeste otros 400 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 20 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Mayo de 1889

El Gobernador,

Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Sesion del dia 13 de Abril de 1889

Presidencia del Sr. Alonso.

Diputados asistentes: Sres. Celis (D. P. y D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Ilisástegui, Lanuza, Muñoz, Piñal (D. P.) y Alonso.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Diaz Pedraja desea que se haga constar que no dijo que los Ayuntamientos del partido de Reinosa habian de pasar, en virtud de la nueva organizacion, á la zona militar de Miranda, sino que debia de hacerlo toda la zona de Santoña.

El Sr. Fernandez Baldor indica que al tratarse de la subvencion para dotar de aguas potables al pueblo de Valle de Cabuérniga no dijo que solo se podian dar á las obras públicas, sino que la Diputacion, segun su acuerdo sobre el asunto, no debia subvencionar más que los caminos y puentes municipales y las construcciones civiles.

El Sr. Celis (D. B.) manifiesta que

al tratarse de la misma subvencion expresó que en lugar de decir que se desestimaba debia acordarse que se dijese al Alcalde lo que en el dictamen se proponia, y que era obligacion del Ayuntamiento la conduccion de aguas potables.

Con estas aclaraciones se aprueba el acta leida

Pasan á la comision de Hacienda un oficio de la Junta provincial de instruccion pública significando la conveniencia de que se consigne alguna cantidad para indemnizar al Inspector de 1.ª enseñanza de los gastos que le ocasionen las visitas á las escuelas de la provincia; y otro del Alcalde de Torrelavega interesando que se tengan presentes las rebajas por consumos hechas á aquel Ayuntamiento, y á la de Gobernacion una comunicacion de la Junta local de prisiones de la misma villa de Torrelavega proponiendo varias reformas en el correccional allí establecido

A continuacion se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de suministros facilitados á los presos del correccional de Torrelavega durante los meses de Enero y Febrero del año actual, cuyo importe es de 1 294,61 pesetas y 1.171,74 pesetas, respectivamente.

Aprobar tambien las cuentas de material del mismo correccional correspondientes á dichos meses de Enero y Febrero, que ascienden á 142,75 pesetas y 149,40 pesetas, respectivamente.

Devolver al Alcalde de Soba la certificacion que acredita el padecimiento de Dionisia Brigas, cuya admision en la casa de Caridad se solicita, para que se amplie respecto á las circunstancias y antecedentes que concurren en aquella por consecuencia de su enfermedad.

Se da cuenta del siguiente informe:

«Remitido por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio el programa para la exposicion de ganados que trata de celebrar en el próximo mes de Julio, no se ajusta, ni podia ajustarse por completo á las bases acordadas por V. E. en 25 de Mayo de 1886, concretando sus aspiraciones con respecto á esos importantes certámenes; porque para llegar al total planteamiento de dichas bases, debe preceder la formacion del mapa agronómico de la provincia y la reunion de otros importantes factores que, como el citado, demandan trabajo más extenso que el que pueda realizarse dentro del premioso plazo de que dispone. De todas suertes el nuevo programa tiende á ir formando las exposiciones provinciales á aquellas bases fijadas por V. E. y á ellas se ajusta dentro del límite en que era posible hacerlo por de pronto.

En vista de ello, la comision de Fomento entiende que, persistiendo V. E. en su legitima aspiracion de que llegue á implantarse totalmente en las Exposiciones sucesivas el sistema desarrollado en las aludidas bases, debe servirse acordar que en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio se consigne la cantidad con que se ha de subvencionar la Exposicion mencionada, y que pase este expediente á la comision de Hacienda, á la cual corresponde prop. ner la cuantía de la indicada subvencion»

El Sr. Celis (D. B.) pide que quede sobre la mesa para que pueda estudiarse mejor.

El Sr. Lanuza observa que solo se trata de un trámite y que debe discutirse.

Así se acuerda.

El Sr. Lanuza manifiesta que de bue-

na accederia á lo que se propone por tratarse de un servicio que afecta al Ayuntamiento de Santander, pero que no goza de libertad para hacerlo mientras no se resuelva sobre la proposicion que tiene presentada, y pregunta si se pueden llenar los requisitos que faltan en el programa, porque hay tiempo para hacerlo.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que el programa no se ciñe estrictamente á las bases acordadas por la Diputacion, pero que se acerca á ellas, dada sobre todo la premura del tiempo y los escasos medios de que el Consejo dispone, por lo que se puede aceptar, porque si no es lo mejor, indudablemente es bueno.

El Sr. Lanuza dice que si no se ajusta á las bases el programa, votará en contra de la subvencion

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que no está conforme con el dictamen, porque una Exposicion no se puede organizar debidamente en poco tiempo, si ha de responder á su objeto.

El Sr. Piñal (D. P.), contestando á alusiones que se le han dirigido como Comisario regio del Consejo de Agricultura, dice que hace suyas las manifestaciones del Sr. Diaz Pedraja y que en concepto de tal Comisario no tiene que dar cuenta de lo que ocurre en el Consejo, pues esto corresponde al mismo Sr. Diaz Pedraja que representa en él á la Diputacion.

El Sr. Celis (D. B.) pide que se lean las bases acordadas por la Diputacion en el asunto de que se trata.

Se leen.

El mismo Sr. Celis (D. B.) manifiesta que sin embargo de ser condicion precisa que la Exposicion se adapte á las bases indicadas para que pueda recibir subvencion de la Diputacion, S. S.ª con la salvedad de entenderse por anuladas aquellas, siquiera por lo que implica en la cultura de la provincia la Exposicion en la época en que se celebra y porque no es su ánimo de hostilidad á Santander, no se opondrá á la aprobacion del dictamen, salvando tambien las dificultades de penuria con que pueda tropezar el presupuesto provincial.

El Sr. Diaz Pedraja observa que el dictamen que se discute no se opone á las bases más que en la forma, puesto que el Consejo no puede ajustarse á ellas en un todo con los elementos de que dispone, pues para ello tendria que empezarse por variar la organizacion de las Juntas; y que si las Exposiciones han adquirido renombre y contribuido á fomentar la ganadería, aun estando mal organizadas, mejor resultado han de dar con el programa presentado, puesto que lo mejor no excluye lo bueno.

El Sr. Celis (D. B.) manifiesta que afecta á lo esencial de las bases y que no cree existan tantos inconvenientes para dividir la provincia en zonas ganaderas segun las condiciones de los ejemplares en cada una de ellas, lo cual harian con suma facilidad los prácticos en el ramo, siquiera se rectificara por la ciencia, siendo indispensable: que S. S.ª es desde luego partidario de Exposiciones regionales, sin que por eso desee eliminar la principal ó central de Santander; que estableceria una y otras para que pudieran optar en este y entre sí los ejemplares premiados en la region, respondiendo mejor al objeto de las Exposiciones, pues tiene seguridad de la fácil division de esas regiones en esta provincia.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta su conformidad con el dictamen porque se acerca á las bases acordadas por la Diputacion; y dando las gracias

á los Sres. Diputados por los buenos deseos que han demostrado para Santander, ruega al Sr. Lanuza que no se oponga á él, porque no está en contradiccion el hacerlo así con su proposicion, puesto que en ella se respetan las subvenciones ya existentes.

El Sr. Lanuza, desfriendo á lo propuesto por el Sr. Trevilla, dice que accede á que el expediente pase á la comision de Hacienda.

Y se aprueba el dictamen.

Quedan sobre la mesa dos informes de la comision de Fomento.

Y se levanta la sesion.

El Presidente accidental, Isidoro Alonso.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Sesion del dia 16 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Alonso.

Diputados asistentes: señores Celis (D. B.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Ilisástegui, Muñoz, Peña y Conde, Piñal (D. P.) y Alonso

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Fomento una instancia de la Junta administrativa del pueblo de Revollar, en el Ayuntamiento de Valderredible, pidiendo subvencion para un puente y á la de Hacienda una comunicacion del presidente del Consejo ejecutivo de la Exposicion española en Londres pidiendo el apoyo de la Diputacion para la misma Exposicion.

La Diputacion queda enterada de la Real orden aprobatoria del presupuesto adicional al ordinario vigente y acuerda que pase á la comision de Hacienda por lo que respecta á los demás extremos que comprende aquella.

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«El Diputado que suscribe: Teniendo en cuenta que aun cuando la aplicacion de la base 3.ª del art. 10 de la vigente ley de presupuestos, respecto á la rebaja de la contribucion de consumos á los Ayuntamientos de poblacion diseminada en esta provincia, no basta á sacar de la ruina á los esquilados contribuyentes por tantos tributos, sin embargo puede servirles de algun alivio y es muy justo que no se dilate más, siendo lamentable que en muchos años hayan venido pagando mucho más de lo que han debido pagar; propone á V. E. se sirva acordar haber visto con gusto las diligencias que los representantes en Cortes por esta provincia y otras personas han hecho para lograr la inmediata aplicacion de dicha base 3.ª á los Ayuntamientos que la han solicitado, como tambien ha visto V. E. con agrado las ofertas empezadas á cumplir del Excmo. señor Ministro de Hacienda y del Ilmo. señor Director general de Impuestos para el más pronto y favorable despacho de los expedientes hechos al efecto, proponiéndose V. E. remitir á los indicados señores un voto de gracias en cuanto se haya otorgado á todos los Municipios que lo han pedido la aplicacion de repetida base 3.ª con la actividad y prontitud que son necesarios para calmar la ansiedad y anhelo de los atribulados contribuyentes, y acordando desde luego V. E. dirigirse á los representantes en Cortes por esta provincia, suplicándoles gestionen con la mayor eficacia:

1.º Para que al aplicar dicha base 3.ª á los Ayuntamientos de esta provincia pendientes aun de la indicada

resolución se les aplique el mínimo de la cuota, ó lo menos de esta que sea posible, en atención á las circunstancias y precaria situación de los Municipios.

2.º Que al hacer la repetida aplicación, se declare terminantemente por el Ilmo. señor Director general de Impuestos, á fin de evitar dudas y entorpecimientos, que á todos los Ayuntamientos que reclamaron contra sus cuotas anteriores pidiendo la asimilación á los de las provincias de Galicia, Oviedo, etc., no se les hará solamente para el presupuesto próximo del Estado, sino también para el corriente.

3.º Que todo lo indicado se haga con la mayor premura que es necesaria en obsequio á los contribuyentes y para el mejor gobierno en la formación de los presupuestos municipales y del provincial que están pendientes. Salón de sesiones 16 de Abril de 1889.—Laureano de las Cuevas »

Apoiada por el Sr. Cuevas se toma en consideración.

El mismo señor pide que se declare urgente porque es de necesidad lo que en ella se pide para la formación de los presupuestos municipales y provincial, según S. S.ª demuestra con las explicaciones oportunas.

El Sr. Fernandez Baldor, haciendo constar que no se opone á la urgencia, cree que no debe declararse, porque ya en el presupuesto que ha de discutirse se toca incidentalmente el asunto, porque el reparto del contingente provincial tiene que basarse en el de consumos que se haga á los Ayuntamientos, y juzga que no ha de dar el resultado que la proposición persigue antes de que el presupuesto se eleve á la superioridad.

El Sr. Presidente pregunta si se declara la urgencia.

Se resuelve afirmativamente y queda aprobada la proposición.

Se da lectura de una proposición del Sr. Alonso proponiendo que por la comisión de Hacienda ó por una especial, que se nombre al intento, se estudie el modo de hacer una conversión, por medio de una operación de crédito de la deuda que contra sí tiene la Diputación, y que de aceptarse por esta en su día la síntesis de este pensamiento, presente dicha comisión el proyecto oportuno con el fin de obtener un empréstito en la forma y condiciones que estime más convenientes y legales para el bien general de los acreedores de la Diputación y de la provincia misma.

Apoiada por el Sr. Alonso, se toma en consideración.

El Sr. Presidente pregunta si ha de pasar á la comisión de Hacienda ó se ha de nombrar una especial.

El Sr. Fernandez Baldor indica que debe nombrarse la comisión especial.

Así se acuerda.

El Sr. Gonzalez Trevilla propone que la formen un Diputado de cada distrito.

Se acuerda que sea así; designándose á los Sres. Alonso, Fernandez Baldor, Diaz Pedraja, Echavarría, Peña y Conde y Lanuza.

A continuación se acuerda aprobar el proyecto del trozo de carretera de Entrambasaguas á la plaza mercado de Hoznayo, en la de aquel punto á Bareyo, por su importe de 28.384'07, teniendo presente para el día que se acuerde su ejecución y por lo tanto la consignación correspondiente para llevarla á cabo, el orden de numeración señalado en el plan, y aprobar la nómina de indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Jefe, importante 125 pesetas.

El Sr. Alonso vota en contra.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1889 á 90 y en la proposición del Sr. Lanuza.

Se acuerda suspender las sesiones durante los días de la semana santa y recomendarlas el martes de la próxima á las 7 de la tarde.

Y se levanta la sesión.
El Presidente accidental, Isidoro Alonso.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 7 de Mayo de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Illisástegui, Piñal y Muñoz.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder, previa declaración de urgencia, el socorro de 7,50 pesetas mensuales por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos á Matías del Campo, vecino de Voto.

Admitir, hecha igual declaración, en el hospital de San Rafael á la enferma pobre Josef Ibañez Diaz, vecina Luena.

Expedir la certificación solicitada por el Alcalde de Mazcuerras de las cantidades ingresadas en la Depositaria provincial por aquel Ayuntamiento en el ejercicio de 1887 á 88, encargándole que forme expediente en averiguación del paradero de las cartas de pago correspondientes, dando cuenta del resultado.

Señalar el día 11 del corriente para acordar en las exenciones de los mozos Primitivo Cuesta Fraile, del reemplazo de 1888 por la sección de Peña-Castillo, y Francisco Herrera Saiz, del actual por el Ayuntamiento de Piélagos.

Aprobar la cuenta de los pliegos 1 al 6 del segundo tomo de las Etemérides de la provincia, cuyo importe asciende á 27 pesetas.

Remitir al Capitan general del departamento del Ferrol certificado de que el mozo José Vicente Poó Gutierrez, del reemplazo de 1888, alcanzó el número 469, quedando excedente de cupo.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado general de los acogidos en la casa de expósitos, correspondiente al mes de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente relativo al mozo Ignacio Castillo Camus, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Santander.

El Vicepresidente accidental, Joaquín Muñoz.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesión del día 8 de Mayo de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Illisástegui, Piñal y Muñoz.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar al Juez de 1.ª instancia de Torrelavega que para resolver sobre la forma de suministrar alimentos á los presos de aquel correccional, es preciso que el Administrador del mismo facilite varios antecedentes sobre el particular.

Expedir certificación de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado, el mozo Ramon Guerra Ruiz, núm. 4 del Ayuntamiento de Anievas por el primer reemplazo de 1885.

Reclamar del Capitan general del departamento del Ferrol certificado de

existencia en el servicio del individuo Antolin Algorri Pedreguera.

Remitir al señor Gobernador civil los ejemplares del Boletín oficial en que se insertaron los anuncios de las subastas de las obras de reparación de escolleras, pretiles y afirmado sobre la ría de Carasa, así como las actas del resultado de aquellas subastas.

Aprobar la cuenta de dietas de salida devengadas por el Director de carreteras del distrito occidental durante los meses de Diciembre y Enero últimos, la que asciende á 90 pesetas.

Señalar el día 18 del corriente para acordar en las exenciones de los mozos Ambrosio Antonio Velez Fernandez, del reemplazo de 1837 por el Ayuntamiento de Arenas; Antonio Saiz Fernandez, del de 1888 por el de Cieza, y Juan Antonio Villar y Villar, del actual por el de Entrambasaguas.

Informar al señor Gobernador civil: En un expediente del Ayuntamiento de Puente-Viesgo respecto al pago de una prestación que correspondió á doña Antonia Quijano por una yunta.

En una instancia del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Puente Agüero, pidiendo que por el Ayuntamiento de Entrambasaguas se le restituyan las láminas del 80 por 100 de propios de dicho pueblo, que obran en su poder.

El Vicepresidente accidental, Joaquín Muñoz.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento á la orden de la Dirección de la Caja general de Depósitos fecha 6 de Abril de 1888 con motivo del extravío de un resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de propios, expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 6 de Julio de 1887 á los números 12 de entrada y 36 de registro, por capital de 5 600 pesetas á favor del Ayuntamiento de Valdáliga, y con arreglo á lo que previene el artículo 24 del Reglamento vigente de la Caja general de Depósitos, queda nulo y sin ningun efecto el referido resguardo. Lo que se anuncia á fin de que transcurrido el plazo reglamentario, pueda expedirse un duplicado á los efectos de instrucción.

Santander 21 de Mayo de 1889.—El Delegado, R. Guizarro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Penagos.

En el pueblo de Sobarzo de este distrito se halla prendado por causar daños en la vegas comunes de dicho pueblo, un pollino color castaño claro, despalado de las palas principales y de pequeña estatura.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño pase á recogerle en el término de ocho días al de la inserción, pues pasado el cual se procederá á su remate.

Penagos y Mayo 20 de 1889.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Ampuero.

En poder de doña María García, vecina del pueblo de Marron, de este

Ayuntamiento, se halla puesta en custodia una burra con su cria que ha sido cogida en la mies de dicho pueblo causando daños, de las señas siguientes: la burra negra con la oreja izquierda despuntada y como de cuatro á cinco años de edad; el burro ó sea la cria negra también, como de un año.

Lo que he acordado anunciar en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que el que se crea ser su dueño se presente á recogerlos durante el plazo de ocho días, pues transcurridos que sean se procederá á rematarlos para satisfacer los daños y gastos de custodia y este anuncio.

Ampuero 20 de Mayo de 1889.—José de Porres

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El 4 de Junio próximo tendrá lugar en la sala capitular del mismo la subasta de los derechos de consumos en este distrito para el inmediato año económico sobre las siguientes especies y á las horas que se designan.

Carnes de cerda, en dos mil quinientas pesetas: once de la mañana.

Maíz y sus harinas y demás granos y legumbres secas y sus harinas, excepto el trigo y sus harinas, en tres mil cien pesetas: once y media de id.

Cada subasta durará media hora.

En esta Secretaría se hallan de manifiesto las condiciones que han de regir.

Cabezón de la Sal 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Selaya.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en donde pueden examinar los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Selaya 21 de Mayo de 1889.—J. Sainz Fernandez.

Providencias judiciales.

Edicto

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se instruyen, promovidos por el Procurador D. Domingo Ruiz Bravo en nombre y representación de D.ª Eulalia, D.ª Lucila y D. Sinforiano Pedro Cuadra Perez, como herederos de su finado padre D. Calixto Cuadra Calle, vecino que fué del valle de Liendo, en reclamación de tres mil pesetas, más los intereses y las costas, contra los herederos de D. José Calle Martinez, vecino que fué también de dicho valle de Liendo, procedentes de dos contratos de préstamo mútuo según escrituras públicas otorgadas, una en treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno ante el Notario que fué de esta villa D. Manuel Lazbal Viesca, y otra de fecha do- de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario también de esta villa D. Laureano Tejada, se ha expedido mandamiento de ejecución contra los bienes, especialmente hipotecados, de

la propiedad del referido D José Calle Martínez; y mediante á ignorarse el p radero de los presuntos herederos de este se ha practicado el embargo el día veinticinco del corriente sin previo requerimiento de pago á dichos interesados, á instancia del actor, y en virtud de conformidad con lo preceptuado en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se les requiere de pago y cita de remate para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren.

Dado en Laredo á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve — Alfonso Travado — P. S. M., Zacarías Díaz Romeral.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS.

Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado municipal, sito en la plaza de Cañadío, los muebles siguientes es:

	Pts. Cts.
Una lavabo pintado de negro, con piedra de mármol y un espejo pequeño, tasado en doce pesetas cincuenta céntimos	12 50
Una mesa escritorio con su atril de madera al parecer de caoba, en dos pesetas cincuenta céntimos	2 50
Una máquina de coser de Singer, in número, en treinta y cinco pesetas	35
Seis sillas rejilla en buen estado, en veinte pesetas	20
Una cama de hierro española, en dos pesetas	2
Una mesa velador pequeña con su cajón, en dos pesetas	2
Un espejo pequeño con marco negro, en cincuenta céntimos	50
Una mesa de madera pino en forma de tijera, en una peseta	1
Una butaca forrada de tela azul, en diez pesetas	10

Total 85 50
Estos bienes han sido embargados á don Enrique Mocar á instancia del Procurador don Wenceslao Torre, para hacer pago de 221 pesetas 5 céntimos que aquel está condenado á pagarle en juicio seguido en este Juzgado y además las costas del mismo juicio

Santander 20 de Mayo de 1889 — Fernando Lavin Casalís. — P. S. M. Arsenio de Castanedo.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS.

Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Cañadío, número 1, los efectos siguientes:

	Pesetas.
108 botellas de 1 y 1/2 cuartillos, conteniendo líquidos de	

Pesetas.

diferentes clases, tasadas a 2 pesetas una	216
1 barril con 8 arrobas caña, á 11 pesetas arroba, en	88
1 id. con 4 arrobas de vino manzanilla, á 23 pesetas arroba.	92

Total 396

Estos efectos han sido embargados á don Francisco Vela, y se sacan á pública subasta á instancia del Procurador don Wenceslao L. Hurtado, en nombre de los Sres. J Ruiz y Compañía, de Jerez de la Frontera, para hacer pago á estos de 217 pesetas 44 céntimos que aquel fué condenado á pagarles en juicio verbal seguido en este Juzgado y las costas del juicio.

Santander 22 de Mayo de 1889 — Fernando Lavin Casalís — P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Castro-Urdiales.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Víctor Prieto y Cuista, natural de Barrietos, Leon, de treinta y ocho años de edad, jornalero, casado que estuvo con Patricia Velasco, para que en el término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado á ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que se sigue por muerte casual del Prieto en el Hospital minero de Saltacaballos á consecuencia de las lesiones que sufrió en las minas de Setares; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castro-Urdiales á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. — Ramon Irurozqui — Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

AVENCOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le hubren con su asistencia. Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete. 25

TEATRO.

Funcion para mañana sábado. Beneficio del público. GRAN REBAJA DE PRECIOS. 24 DE ABONO.

La comedia en tres actos y en verso de D Miguel Echegaray, titulada:

EL ENEMIGO

Estreno de la pieza en un acto y en prosa de D Mariano Pina Dominguez, representada con extraordinario éxito en el teatro de Lara, de la Corte, y lleva por título:

UN CRIMEN MISTERIOSO

A las ocho y media. Entrada general, 2 reales.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.

TERCER TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1888-89 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	40	56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9.489	41
Cargo	9.529	97
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.941	90
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	6.588	07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	1.177	34	»	»	1.177	34
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	8.800	12	8.800	12
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	689	29	689	29
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	1.177	34	9.489	41	10.666	75
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	575	»	717	34	1.292	34
2 Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	10	»	10	»
4 Instrucción pública	»	»	1.172	26	1.172	26
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	»	»	280	52	280	52
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	561	78	761	78	1.323	56
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	1.136	78	2.941	90	4.078	68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santiurde de Toranzo 31 de Marzo de 1889.—El Depositario, Antonio Pacheco.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santiurde de Toranzo 31 de Marzo de 1889.—El Regidor Interventor, Manuel Peña.—El Secretario, Manuel Sainz Pardo.—V.º B.º.—El Alcalde, Fernando Pacheco.